

LI.—A los treze capitulos dixo que dize lo que dicho a en el noveno capitulo.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que ha oydo dezir lo centenido en el dicho capitulo a los thesorero e contador e fator e veedor de su magestad en esta Nueva España e que sobre ello se trae pleito en esta abdiencia real.

AQUI ENTRA LA RESYDENCIA

GENERAL.

XV.—A las quinze preguntas dixo que en el tiempo que governaron los dichos thesorero e contador e seyendo su alcalde mayor dellos el bachiller Juan Dor-
Ortega. tega vido este testigo que degollaron a tres fidalgos que no se acuerda los nonbres dellos e ahorcaron a otros tres que se dezian Escobar e que los demas no se acuerda e que en el tiempo que governaron el fator e veedor azotaron a la muger de Alonzo Valiente e a otros e que se remite a los procesos e que deste caso esta es la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre.

Juan Coronel.

E despues de acabado de dezir el dicho su dicho el dicho Juan Coronel antes de averse levantado de la mesa donde estava declarando dixo que demas de lo que dicho a se le acuerda que en el tiempo que governaron el dicho thesorero e contador dieron un mandamiento para prender a Francisco Bonal e a este testigo que a la sazón estavan e bibian en la villa de Medellín diziendo que heran deservidores de D. Fernan-

do Cortes e les quitaron sus yndios e dieron los yndios deste testigo a Juan Ruyz criado del dicho D. Fernando Cortes e los de Bonal a Cardenas asy mismo criado del dicho Cortes e este testigo vino a esta dicha cibdad en cumplimiento del dicho mandamiento e se presento ante el dicho thesorero e le dixo que sy algo el avia hecho por donde mereciese castigo que le castigase en su persona e que no avia hecho descerviscio a su magestad antes hera su servidor e que no le quitase
The sorero. los yndios e quel dicho thesorero le dixo que por le fazer honrra no proscedia contra el por que dezian que avia hecho tantas cosas en descerviscio de su señoria del señor D. Fernando Cortes que merecia mucha pena e questo es la verdad para el dicho juramento que fizo e firmolo.

Juan Coronel.

JURO EN 15 DE HEBRERO.

X T.—El dicho Ruy Gonzalez [1] vezino desta dicha cibdad e conquistador desta Nueva España testigo resecebido para lo suso dicho aviendo jurado en forma de derecho dixo e declaro lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando

[1] Ruy Gonzalez obtuvo del rey el privilegio de armas en 1530, como un testimonio de notables y señalados servicios. En 1548 fué nombrado procurador mayor, cuya eleccion se repitió en 1552; y tambien desempeñó esa plaza en el siguiente año, por enfermedad de Alonso de Villanueva que lo obtenia. En 1554 se le nombró alférez real cuyo cargo, junto con el de procurador mayor, desempeñó en el año siguiente, quedando solo con el primero en el de 1556.

Cortes de ocho o nueve años a esta parte e a los dichos thesorero e contador e fator e veedor e Lic. Sua-
zo de quatro o cinco años a esta parte e a los demas
thenientes e alguaziles del dicho tiempo a esta parte.

Preguntado por las preguntas generales dixo ques
de hedad de treynta e syete años poco mas o menos
e que las otras preguntas no le enpesce ninguna dellas.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta
pregunta sabe es que al tiempo que a esta Nueva Es-
paña vino por governador Panfilo de Narvaez en cuya
compania venia este testigo vido este testigo como el
dicho Narvaez traya ciertas provisyones de su mage-
stad e de Diego Velazquez para ser governador las qua-
les el dicho Narvaez fizo notificar al dicho D. Fernan-
do Cortes e enbio a se las notificar a un Alonso de
Mata e a Juan Ruyz de Guevara clerigo e fue publico
entre todos que los suso dichos notificaron las dichas
provisyones al dicho D. Fernando Cortes e dende a
ciertos dias el dicho D. Fernando Cortes con mucha
gente de pie e de cavallo e armados de noche vino a
donde estava el dicho Narvaez e la gente que con el
venia questavan en la cibdad de Cenpual e a trayscion

^{Cortes.} estando seguros el dicho D. Fernando Cortes
e la dicha gente que con el yva dieron en el dicho Nar-
vaez poniendo fuego en el aposento donde estava el
qual e los que con el yvan fueron presos e al dicho
Narvaez quebraron un ojo e questo que lo sabe por
que lo vido e se fallo presente a ello e que despues de
preso el dicho Narvaez oyo dezir este testigo publica-
mente entre todas las personas que alli venian que

^{Sandoval} Gonzalo de Sandoval o Alonso de Avila se
^{Alonso Da-} avian llegado al dicho Narvaez e le avian sa-
^{vila.} cado por fuerza las provisyones originales
que de su magestad traya para gobernar esta tierra
e que las avian quemado e que desto cree este testigo
que lo sabra Bernardino de Santa Clara^o
^{Tº} Francisco Verdugo e que desta manera el
^{Santa Clara} dicho Narvaez se quedo preso en el dicho
^{Francisco Ver-} Cenpual e despues oyo dezir este testigo
^{dugo y se vea} quel dicho D. Fernando Cortes tuvo pre-
^{su dicho en la} so al dicho Narvaez con unos grillos en la
^{misma pre-} Villa Rica mas de dos años e que desta manera las
^{gunta.} provisyones quel dicho Narvaez traya no fueron obe-
descidas ni cunplidas e despues desto estando en Cu-
yoacan se dixo como Xpoval de Tapia veedor de la
isla española avia desembarcado en el puerto de la Vi-
lla Rica e venia por governador desta Nueva España
con poderes e provisyones de su magestad lo qual sa-
bido por el dicho D. Fernando Cortes oyo dezir este
testigo publicamente quel dicho D. Fernando Cortes
mando a ciertas personas que fuesen al dicho puerto
o al camino por donde viniese el dicho Xpoval de Ta-
pia e le tomasen e embarcasen en el navio en que ve-
nia e no pasase adelante ni viniese a esta cibdad e que
vido este testigo que salieron del dicho Cuyoacan cier-
ta gente de cavallo entre los quales se le acuerda a
este testigo que yvan Diego de Valdenebro e Diego
de Soto e Xpoval Corral e que oyo dezir que yvan a
embarcar e inpidir al dicho Tapia que no llegase a es-
ta dicha cibdad e a echallo de la tierra lo qual este tes-
tigo cree que asy lo fizieron e que fue por mandado

del dicho D. Fernando Cortes por que oyo dezir publicamente a muchas personas que los suso dichos avian topado con el dicho Xpoval de Tapia en el camino que venia a esta dicha cibdad e le avian tomado por fuerza e buelto a el puerto e hecho embarcar en el navio en que vino e por que a la dicha sazón un dia estando en misa cree este testigo que a la entrada o a la salida de la iglesia vido este testigo como el dicho D. Fernando Cortes se llevo a Xpoval Dolid que a la sazón hera alcalde o theniente del dicho Cortes e le dixo dad aca esa vara e se la tomo de la mano e luego se dixo publicamente quel dicho D. Fernando Cortes le avia quitado la dicha vara por quel dicho Xpoval Dolid avia dicho que hera bien que se obedesciesen las provisyones de su magestad quel dicho Xpoval de Tapia traya y aun quel estava presto de las obedecer e cunplir e que despues le dixo a este testigo el dicho Xpoval Dolid quel dicho D. Fernando Cortes le avia quitado la dicha vara por que no avia querido firmar una ynstruycion quel dicho D. Fernando Cortes dava a los que enbio a echar de la tierra al dicho Xpoval de Tapia e que demas desto este testigo oyo dezir publicamente a muchas personas quel dicho Xpoval de Tapia presento las provisyones que de su magestad traya en la Villa Rica ante la justiscia e regidores e procuradores que desta cibdad fueron e que ninguno las avia obedescido ni cunplido por asy se lo avia mandado el dicho D. Fernando Cortes syno fue Gonzalo de Alvarado que hera regidor e avia obedescido las dichas provisyones e que despues este testigo vido al dicho Gonzalo de Alvarado desfavorecido del

dicho D. Fernando Cortes e fazian burla e mofavan del muchos criados e amigos del dicho D. Fernando Cortes por que avia obedescido las dichas provisyones e despues vido este testigo a Francisco Alvarez en esta cibdad quejarse a este testigo del dicho D. Fernando Cortes e dezirle quel dicho Cortes le tratava mal e no le queria dar yndios por que no avia hecho tambien lo quel dicho Cortes le avia mandado en lo del echar de la tierra al dicho Xpoval de Tapia seyendo el su theniente en la Villa Rica e dezia a este testigo que le pesava por que tambien lo avia hecho por que aun que mofan de Gonzalo de Alvarado por que obedescio las provisyones de su magestad aver que le faran por ello e que a este testigo le parescio e conosció del dicho Francisco Alvarez que quiziera aver hecho otro tanto segund las palabras que dezia e que desta manera no fueron obedescidas ni cunplidas las provisyones quel dicho Xpoval de Tapia truxo e que despues desto se dixo como Francisco de Garay avia desembarcado en Panuco lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que apercebieron mucha gente e que a la sazón dixo este testigo que aunque a el se lo mandaran que no avia de yr por que le parecia que hera mal camino y que no hera serviscio de su magestad e en aquella sazón le dixo a este testigo Francisco Alvarez que hera la persona que a la sazón tenia a este testigo por amigo que no dixese aquello ni dexase de yr donde le mandasen sy avia de bibir en la tierra e sy queria tener vida e que por este temor este testigo fue con Diego Docampo que a la sazón fue por capitán general e llevo con el fasta doze leguas desta

parte de Panuco e que oyo dezir publicamente que Pero Dalvarado avia ydo delante con cierta gente que tenia hecha para yr a Guatimala e avia tomado los navios al dicho Francisco de Garay e preso a Gonzalo Dovalle e tomadole la gente que con el estava e dende a ciertos dias este testigo vido venir donde estava el dicho Diego Docampo al dicho Francisco de Garay mal dispuesto en una hamaca donde estuvo ciertos dias e en esta sazón este testigo pidio liscencia para se venir a esta dicha cibdad al dicho Diego Docampo el qual se la dio e se vino a esta dicha cibdad e que dende a ciertos dias vido que vino el dicho Diego Docampo e con el el dicho Francisco de Garay e que dende en ciertos dias vido este testigo quel dicho Francisco de Garay fallecio e le enterraron en San Francisco e que oyo dezir publicamente en esta dicha cibdad quel dicho Francisco de Garay moria de una capirotada quel dicho D. Fernando Cortes le avia dado una mañana de navidad e que en ella le avia dado con que murio e asy mismo oyo dezir este testigo a Domingo Niño que al tiempo que fazian justiscia de ciertos señores de la Guasteca que se avian alzado e muerto muchos españoles de los que vinieron con el dicho Francisco de Garay que por que los matavan que ellos no heran en culpa de la muerte de los dichos xpianos

T^o Tapia yndio Domingo Niño. por que de Mexico se lo avian mandado fazer e que Tapia principal de Mexico se lo avia mandado e que desta manera las dichas provisyones quel dicho Francisco de Garay traya de su magestad para govarnar la provincia de Panuco no fueron obedescidas ni cunplidas de

que Dios Nuestro Señor e su magestad fueron descervidos por los muchos españoles que murieron a la dicha sazón e yndios de la tierra syn culpa e questo es lo que sabe desta pregunta en quanto al obedescer el dicho D. Fernando Cortes las provisyones de su magestad e que en quanto al usar bien e fielmente e guardado e cunplido los poderes e provisyones que de su magestad tenia para ser governador dixo este testigo quel dicho D. Fernando Cortes no lo fizo asy por que aviendo venido Luys Ponce de Leon a esta Nueva España por juez de resydencia e syendo rescibido al dicho cargo en esta dicha cibdad el dicho D. Fernando Cortes despues de muerto el dicho Luys Ponce e dexado al Lic. Marcos de Aguilar en su lugar vido este testigo que un dia se pregonaron publicamente por voz de pregonero en la plaza desta dicha cibdad unas hordenanzas hechas por el dicho D. Fernando Cortes sobre el buen tratamiento de los yndios desta tierra e en el principio dellas dezia yo D. Fernando Cortes governador desta Nueva España e capitán general della por su magestad &c. mando que se cunpla lo contenido en las dichas hordenanzas lo qual a este testigo le parecio mal por que estando como estava privado del ofiscio de governador el dicho D. Fernando Cortes e revocados los poderes que tenia de su magestad dio el dicho pregon de lo qual en esta dicha cibdad hubo mucho escandalo e alboroto e que asy mismo sabe e vido este testigo que en el tiempo que governo esta Nueva España el thesorero Alonso Des-
Thesorero e Benavides. trada el dicho thesorero enbio mucha gente de pie e de cavallo sobre el señor Nuño

de Guzman governador de lo provincia de Panuco lo qual a este testigo le parescio mal e que no era bien hecho por que estando el dicho Nuño de Guzman gobernando la dicha provincia con poderes e provisyones de su magestad no avia nesciedad de enbiar gente sobre el syno requerille que fiziera lo quel le parescia que debia de fazer e sy no fasello saber a su magestad para que su magestad proveyera lo que fuera su serviscio lo qual el dicho thesorero fizo mas por salir con su pasyon que tenia con el dicho Nuño de Guzman e por complacer a D. Fernando Cortes que se lo aconsejo que no por que en ello servia a su magestad lo qual este testigo oyo dezir publicamente en esta dicha cibdad e asy fue publico e notorio e questo es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es queste testigo oyo dezir publicamente a muhas personas en esta cibdad como estando el dicho D. Fernando Cortes en Cuyoacan avia hecho cierta junta de amigos e criados suyos e de su tierra e que entre ellos hera Juan Rodriguez de Villafuerte e Xpoval Corral e Xpoval Dolid e Xpoval Flores e Pero Dalvarado e otros que no se acuerda e que en la dicha junta avian todos jurado de no dar la tierra al rey e de morir todos por el dicho D. Fernando Cortes e fazer lo que les mandase e por esto el dicho D. Fernando Cortes los avia armado cavalleros e les avia dado cargos a unos de capitanes e a otros de justicias e quel dicho Villafuerte avia dicho agora venimos de jurar yo y otros de no dar la tierra al rey e que sobre esto este testigo a oydo dezir quel fator e veedor en el tiempo

que governaron fizieron prosceso de lo suso dicho contra el dicho Villafuerte al qual se remite e que al tiempo que D. Fernando Cortes se partio para Higueras dexo por sus thenientes al thesorero e contador e por justicia mayor al Lic. Alonso Suazo e despues enbio una provisyon para que sy los dichos thesorero e contador estoviesen diferentes que governasen la tierra los dichos thesorero e contador e fator e veedor e Lic. Suazo e sobre esto truxeron pleito despues de lo qual Rodrigo de Paz que a la sazón hera alguazil mayor fizo pregonar una provisyon del dicho D. Fernando Cortes en que dezia que no toviesen por thenientes de governador a los dichos thesorero e contador syno al dicho fator e veedor e al Lic. Suazo con ellos e que despues dende a muchos dias vino nueva como D. Fernando Cortes hera bibe e vino Martin Dorantes con cartas suyas e oyo dezir este testigo publicamente quel

Thesorero. dicho thesorero e contador avian juntado
Contador. mucha gente de la parte del dicho D. Fernando Cortes asy de criados como de amigos e avian preso al dicho fator e veedor e a otras muchas personas e questo testigo no sabe que personas se juntaron para lo suso dicho por que a la sazón estava enfermo en la cama mas de como dicho a oyrlo dezir e questo es lo que sabe desta pregunta en quanto al articulo de las dichas juntas e confederaciones e que en lo demas questo testigo a visto que en el tiempo que governó el dicho D. Fernando Cortes fizo en esta dicha cibdad dos pares de casas en lo mejor de toda ella en la plaza mayor della las mas en el lugar donde heran los aposentos de Motezuma en la qual fizo quatro torres

en cada esquina de la dicha casa una torre e muchas casas de morada e tiendas de alquileres que le rentan syn los aposentos en que agora esta el abdiencia real mas de mill pesos de oro de minas en las quales dichas dos pares de casas ay mas de cinquenta solares las quales dichas casas el dicho D. Fernando Cortes a labrado con yndios desta dicha cibdad e de su comarca los quales dichos yndios son de su magestad

Cortes. aunque el dicho D. Fernando Cortes los aplico para sy e quel dicho thesorero Alonso Destrada en el tiempo que governo esta dicha Nueva España a visto este testigo que a labrado un quarto de las casas en que bibe e mas nueve tiendas en la plaza mayor desta dicha cibdad e una huerta e un molinó todo con los yndios desta dicha cibdad e su comarca e a oydo de-

Thesorero. zir publicamente quel dicho thesorero fizo una estancia en el dicho tiempo que governo donde tiene sus vacas e ovejas e sementeras e quel dicho D. Fernando Cortes e el dicho thesorero en el tiempo que governaron truxeron sus ganados por los baldios desta dicha cibdad syn liscencia de su magestad e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo quel dicho D. Fernando Cortes dio los cargos de thenientes e alcaldes e regidores e alguaziles a personas que todos heran sus criados o parientes o de su tierra e que les dava los dichos cargos por afiscion que les tenia e por lo que dicho a e por que no avian de fazer ni fazian syno lo que les mandava e quisyese en espescial dio

cargo de theniente suyo en la provincia de Mechuacan a Villafuerte ques un hombre de poco saber e libiano que a un hombre por que dixo viniendo que avia venido desta dicha cibdad a dicho Mechuacan que los que bibian en esta dicha cibdad estavan ricos e buenos le tomo fizo desnudar en cueros e le tuvo a la verguenza desde la mañana fasta medio dia e questo testigo e otros le fueron a rogar que lo soltase por que parecia mal e quel dicho Villafuerte no lo quiso fazer fasta que ya el de su voluntad lo solto e que seyendo theniente en la dicha provincia andava por las calles dando de pirotadas a los unos e los otros e a Rodrigo Rangel fizo su theniente en la Villa Rica que hera un renegador el qual hera de su tierra e a Pero de Irzio que hera su criado e asy mismo renegador fizo theniente e alcalde e capitan de la dicha Villa Rica e que en el tiempo que governo el dicho thesorero fizo su theniente e alcalde a Luys de la Torre e a Juan de la Torre alcalde e regidor los quales son primos del dicho thesorero segund se a dicho y es publico en esta dicha cibdad e asy mismo el dicho thesorero fizo theniente e capitan a Anton Cayzac de Motin e de Mechuacan el qual hera antes moso de cavallos del dicho D. Fernando Cortes aviendo personas muy honrradas a quien pudiera dar el dicho cargo e a Domingo Pardo fizo el dicho thesorero alcalde en la villa de Sant Alifonso que a oydo dezir este testigo que en la Isla Española en la cibdad de Santiago tenia una tienda de batatas e questo es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo que sabe e vido que en el tiempo que governo el fator e veedor se hizo un aranzel e que lo demas no sabe.